ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO N°	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° MG-MC-007-2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALUPE – HUILA
NIT	891180177-9
CONTRATISTA	GLOBALWIFI SAS NIT: 900.887.241-1 R. Legal JORGE ELIECER PIMENTEL RAMIREZ CC. N° 1.082.129.043 de Guadalupe Huila
OBJETO:	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO ÚLTIMA MILLA EN FIBRA ÓPTICA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA.
VALOR INICIAL	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000,00) MCTE.
VALOR ADICIONADO	$0
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2024000105 01/02/2024
REGISTRO PRESUPUESTAL	2024000113 21/02/2024
FECHA DE INICIO	24 DE FEBRERO DE 2024
PLAZO	El plazo de ejecución será de DIEZ (10) MESES, en todo caso sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
VALOR TOTAL	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000,00) MCTE.
FORMA DE PAGO	El municipio pagará al contratista mediante PAGOS PARCIALES según el suministro entregado, desembolsable dentro de los Diez (10) días siguientes a su causación, previa presentación de la factura de cobro o documento equivalente con el lleno de los requisitos de ley e informe de supervisión expedido por la Supervisor(a) del contrato, del cumplimiento a satisfacción de las actividades derivadas del objeto contractual, acreditación del pago de seguridad social y junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos para tal efecto.

GARANTIAS	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
	CHU-100017319	CUMPLIMIENTO	21/02/2024	21/04/2025	$7.200.000
		CALIDAD DEL SERVICIO	21/02/2024	21/12/2025	$7.200.000

FECHA DE TERMINACION	23 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA PRESENTE ACTA	26 DE DICIEMBRE DE 2024

DECLARACIONES DE LAS PARTES

En las instalaciones de la Administración Municipal de Guadalupe, se reunieron, **ALBERTO TOLEDO RAMOS,** quien obra en su condición de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Guadalupe (Huila); la Dra. **ELIANA ANDREA LOZANO FLORIANO**, Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario quien obra en calidad de Supervisor(a) y **JORGE ELIECER PIMENTEL RAMIREZ** Representante Legal **GLOBALWIFI SAS**, obrando en calidad de contratista, con el objeto de proceder a el **ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° MG-MC-007-2024** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2024, inicio la ejecución del citado Contrato.
SEGUNDA: Que, vencido el término del contrato, el contratista cumplió con el objeto del mismo suscrita por el supervisor y el contratista.
TERCERA: Que se cuenta con los debidos soportes por parte del supervisor que certifican a la fecha, el cumplimiento, de acuerdo con el siguiente balance de cantidades ejecutadas:

ITEM	DETALLE	MEGAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	INTERNET DEDICADO PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUADALUPE, SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, DEPENDENCIA EN CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO RURAL, 100 MB ÚLTIMA MILLA EN FIBRA ÓPTICA, CON SEGMENTO IP /30	100 Mbps	10	MESES	$ 2.525.000	$ 25.250.000
2	IP PUBLICA PARA OFICINA DE HACIENDA	50 Mbps	10	MESES	$ 139.000	$ 1.390.000
3	IP PUBLICA PARA SECRETARIA DE TRANSITO	50 Mbps	10	MESES	$ 139.000	$ 1.390.000
4	INTERNET DEDICADO PARA LA EMISORA LA NUESTRA	50 Mbps	10	MESES	$ 243.000	$ 2.430.000
5	INTERNET DEDICADO, DISPONIBLE PARA CUANDO LA ALCALDÍA MUNICIPAL REQUIERA EL SERVICIO, TANTO EN EL ÁREA URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE	20 Mbps	10	MESES	$ 139.000	$ 1.390.000
6	INSTALACIÓN EN FIBRA ÓPTICA A TODO COSTO POR CADA DEPENDENCIA (4) - COBRO UNICA VEZ	1	1	UNIDAD	$ 4.150.000	$ 4.150.000
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)						**$ 36.000.000**

Características adicionales técnicas:

- ✓ 270 Megas dedicadas de Velocidad, Navegación y descargas, distribuidasde la siguiente manera:
- 100 Megas para las diferentes dependencias de la alcaldía)
- 50 Megas para la Secretaria de Hacienda (IP Publica)
- 50 Megas para la Secretaria de Transito (IP Publica)
- 50 Megas para la Emisora La Nuestra
- 20 Megas disponibles para cuando la Alcaldía Municipal requiera el servicio, tanto en el área urbana como rural del Municipio de Guadalupe, la cual será instalada de manera inmediata.
- ✓ Servicio de Canales dedicados, conectividad permanente (las 24 horas del día los 365 del año) a
- Internet, gran calidad y desempeño con velocidades garantizadas y una disponibilidad del servicio superior

a la ofrecida con Internet.

- Servicio de INTERNET BACKUP, Conexión a Internet permanente, simétrica, de alta confiabilidad, máxima seguridad y alta velocidad.
- Segmento de direcciones IP públicas de 30. La cual es una dirección a la que se puede acceder directamente desde Internet.
- Tiempo de entrega en la instalación del servicio de internet, de 2 días calendario después de adjudicado el proceso
- La empresa debe contar con la capacidad de realizar la prestación de servicio de internet e instalación, en la ZONA RURAL, cuando la entidad lo requiera.
- La empresa debe contar con oficina y/o local comercial en el municipio de Guadalupe Huila, con el fin de que brinde con efectividad soporte técnico, cuando sea requerido por la entidad
- Suministro del servicio de internet las 24 horas al día, por 7 días de la semana, la empresa deberá contar con la infraestructura robusta e idónea para la atención del servicio del cliente.
- La empresa debe garantizar la capacidad de disponibilidad del servicio de internet al Municipio, con el 100% sobre la red principal.
- La empresa deberá contar con una experiencia idónea en la prestación de servicio la cual deberá ser verificable.

Como consecuencia, se procede a liquidar conforme el siguiente balance económico:

BALANCE ECONOMICO	
VALOR INICIAL	$36.000.000
VALOR ADICIONAL	$0
VALOR EJECUTADO	$36.000.000
VALOR PAGADO	$32.815.000
VALOR PRESENTE ACTA	$3.185.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$0
SALDO A LIBERAR	$0

PARÁGRAFO: El saldo a favor del contratista se cancelará una vez se suscriba la presente acta de liquidación.

TERCERA: Teniendo en cuenta que la liquidación contractual de mutuo acuerdo constituye un acto de autonomia de las partes que da firmeza a las prestaciones mutuas entre sí, y es la oportunidad legal en la que se pueden formular las reclamaciones que se consideren pertinentes para definir sus cuentas y el estado financiero una vez cumplida la ejecución del contrato, proceden a dejar las siguientes salvedades y/o reclamaciones:

1. Que según la presente acta de liquidación se cancelará al Contratista el valor de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.185.000) MCTE.**
2. Que el Contratista se encuentra a Paz y Salvo por concepto de aportes y seguridad social integral según certificación expedido por el revisor fiscal.
3. Que forma parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

a) Informe del contratista
b) Informe de Supervisión
c) Factura de venta.

CONCLUSIONES

1. Que, vencido el término del contrato, el contratista cumplió con el objeto del mismo, suscrita por el supervisor y el contratista.
2. Que se cuenta con los debidos soportes por parte del supervisor que certifican a la fecha, el cumplimiento, de acuerdo con el siguiente balance financiero anterior descrito:
3. Las partes dejan expresa constancia que quedo a paz y salvo por todo concepto.
4. Se suscribe el acta de terminacion y liquidación atendido que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la constitución política, que indica " las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberan ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelante ente estas
5. En atención a lo previsto en la presente acta las partes contratantes dan por terminado y liquidado el contrato en mención ya descrito, declarando haberse cumplido en lo perteneciente las obligaciones a cargo de cada una.

En constancia de todo lo anterior se firma la presente el Guadalupe Huila, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2024.

ALBERTO TOLEDO RAMOS Alcalde Municipal	**JORGE ELIECER PIMENTEL RAMIREZ** R. legal **GLOBALWIFI SAS** Contratista

ELIANA ANDREA LOZANO FLORIANO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario
Supervisora

Firma:	Firma:
Proyectó: **LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ**	Revisó P.J. **HARY TRUJILLO ZAMBRANO**
No. Contrato: MG-CPS-145-2024	No. Contrato: MG-CPS-144-2024

ACTA TERMINACIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 085 DE 2024

Entre los suscritos a saber **YHON ALBER MORA LIZCANO**, mayor de edad, vecino del municipio de Hobo, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.091.661 expedida en Campoalegre - Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Hobo, en su condición de alcalde municipal, según acta de posesión No. 02 del 28 de diciembre de 2023 ante la notaria única del circuito de Campoalegre, **HERLANDY PEÑA BAUTISTA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **26.512.509** expedida en Hobo -Huila. Secretaria general de Gobierno y Desarrollo Comunitario, y por la otra parte **JORGE ELIECER PIMENTEL RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.129.043 de Guadalupe Huila, en cálidad de representante legal de la Empresa GLOBAL WIFI S.A.S con Nit 900.887.241-1 quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo procedemos a terminar y liquidar por mutuo acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 085 DE 2024**, teniendo en cuenta las

CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA PROVEER DE MANERA INTEGRAL EL SERVICIO DE INTERNET Y SOPORTE TECNICO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL HOBO-HUILA
Valor Inicial del Contrato:	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS **($18.304.000)** M/CTE..
Plazo Inicial del Contrato:	SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO DICHO PLAZO NO PODRA SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024. EL CONTRSTO SE CONSIDERA VIGENTE DESDE SU PERFECCIONAMIENTO HASTA LA LIQUIDACION
Supervisor:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Fecha de suscripción del contrato:	05 DE MARZO 2024
Fecha acta de inicio:	08 DE MARZO de 2024
Otrosí No. 1	TRES (3) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS
Adición No. 1	NUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS **($9.073.600)** MCTE
Plazo total Final Ejecutado:	NUEVE (9) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS
Valor total Final Ejecutado:	VEINTI SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS **($27.377.600)** MCTE

CONSTANCIAS:

1. Las partes, suscribieron acorde a la Ley el Contrato de prestación de servicios No 085 de 2024. fue legalizado y se procedió a suscribir acta de inicio.

2. Que una vez verificado el informe de cumplimiento de actividades del contratista, como el de cumplimiento emitido por el supervisor, se pudo verificar que el contratista a la fecha de terminación, ha cumplido con la misión y entrega de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.

De conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato, las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

Concepto			Valores
Valor Inicial del Contrato			$ 18.304.000
Valor Adiciones			$9.073.600
Valor Total del Contrato			$ 27.377.600
Órdenes de Pago	Vigencia 2024	pago	valor
		No. 1	$5.584.000
		No. 2	$2.544.0000
		No. 3	$2.544.0000
		No. 4	$2.544.0000
		No. 5	$2.544.0000
		No. 6	$2.544.0000
		No. 7	$1.696.000
		No. 8	$2.544.0000
		No. 9	$2.544.0000
		No. 10	$2.035.200
Valor total pagado a la fecha de la presente Acta			**$27.123.200**
Valor a pagar contra la presente Acta por concepto de contraprestación económica			$0
Valor Total Ejecutado			$27.123.200
Valor a Liberar			**$254.400**

Que, en mérito de lo anterior, determinan los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar y liquida el Contrato de prestación de servicios No. 085 de 2024, suscrito entre el municipio de El Hobo y **JORGE ELIECER PIMENTEL RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.082.129.043** de Guadalupe Huila, en calidad de Representante legal de **GLOBAL WIFI SAS**, a partir del 30 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato de prestación de servicios No. 085 de 2024, suscrito entre el municipio de El Hobo y **JORGE ELIECER PIMENTEL RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.082.129.043** de Guadalupe Huila, en calidad de Representante legal de **GLOBAL WIFI SAS** en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Dado en Hobo, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.

YHON ALBER MORA LIZCANO
Alcalde.

HERLANDY PEÑA BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
Supervisora.

JORGE ELIECER PIMENTEL RAMIREZ
C.C. 1.082.129.043 de Guadalupe Huila.
R.L GLOBAL WIFI S.A.S
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MG-MC-002-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA Y GLOBALWIFI S.A.S

CONTRATISTA:	GLOBALWIFI S.A.S
D.I.	NIT: 900887241-1
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Calle 1 No. 3 - 47 Santa Lucia de Guadalupe (H), correo electrónico eliecerpimentelramirez@hotmail.com, teléfono 3154814836
OBJETO:	Prestación de servicios de internet por parte del CONTRATISTA y a favor del MUNICIPIO para las dependencias de la Alcaldía Municipal y la Aldea La Felicidad del municipio de Guadalupe (H)
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2025. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000.oo) IVA incluido y todos los emolumentos a que haya lugar.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ALBERTO TOLEDO RAMOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 83.057.307 de Guadalupe (H), quien actúa para este caso en condición de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de Guadalupe (H), de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido para el periodo institucional 2024-2027 y posesionado según 001 del 29 de diciembre de 2023, quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **JORGE ELIECER PIMENTEL RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía 1.082.129.043 de Guadalupe (H), quien obra en condición de representante de GLOBALWIFI S.A.S, con Nit. 900887241-1, con número de matrícula 272730 del 10 de septiembre de 2015, con domicilio en la Calle 1 No. 3 - 47 Santa Lucia de Guadalupe (H), correo electrónico eliecerpimentelramirez@hotmail.com, teléfono 3154814836, creada por documento privado del 07 de septiembre de 2015 de la Asamblea constitutiva de Guadalupe, inscrito en la Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2015 con el número 42637 del libro IX y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias pertinentes, y por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; **3.** Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*; **4.** Que adelantados previamente los estudios técnicos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analizó la conveniencia y oportunidad de proveer por dar curso a estos trámites pre contractuales, se estableció la procedencia de adelantar el proceso de selección del contratista que habría de ejecutar el *"Servicio de internet para las dependencias de la alcaldía municipal y la aldea la felicidad del municipio de Guadalupe Huila"*, dándose curso al proceso de selección de contratistas surtido mediante invitación pública de mínima cuantía MG-MC-002-2025, el que una vez agotado, permitió que el comité asesor para la evaluación de propuestas recomendará su adjudicación a **GLOBALWIFI S.A.S**; **5.** Que en estos términos y sin que existan elementos de juicio para apartarse de aquella recomendación, se dispuso aceptar dicho ofrecimiento y con ello, celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios de internet por

parte del CONTRATISTA y a favor del MUNICIPIO para las dependencias de la Alcaldía Municipal y la Aldea La Felicidad del municipio de Guadalupe (H), todo ello conforme el siguiente detalle de ítems, descripción, cantidad y valores:

ITEM	DETALLE	MEGAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Internet dedicado para todas las dependencias de la administración municipal de Guadalupe y la secretaria de tránsito y transporte, 100 mb última milla en fibra óptica, con segmento ip /30	100 Mbps	10	Mes	$2,364,000	$23,640,000
2	Internet dedicado para la aldea la felicidad, con segmento ip /30	50 Mbps	10	Mes	$137,000	$1,370,000
5	Internet dedicado para la emisora la nuestra con segmento ip /30	50 Mbps	10	Mes	$137,000	$1,370,000
3	Ip pública para oficina de hacienda y tesorería, con segmento ip /30	50 Mbps	10	Mes	$255,000	$2,550,000
3	Ip pública para Área de contratación, con segmento ip /30	50 Mbps	10	Mes	$255,000	$2,550,000
4	Ip pública para secretaria de Tránsito y Transporte,	50 Mbps	10	Mes	$255,000	$2,550,000
7	Internet dedicado, disponible para cuando la alcaldía municipal requiera el servicio, tanto en el área urbana como rural del municipio de Guadalupe	20 Mbps	10	Mes	$139,500	$1,395,000
8	Instalación en fibra óptica a todo costo por cada dependencia (4) - cobro única vez	N/A	1	Un	$3,575,000	$3,575,000
					VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)	**$39,000,000**

Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar los servicios o bienes que no se avengan a las mínimas condiciones de calidad ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que tiene pleno conocimiento de las condiciones del contrato y su forma de ejecución, la que adelantará conforme los requerimientos hechos por el MUNICIPIO y la propuesta presentada, la cual se incorpora y hace parte de este acuerdo. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Al lado de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes: **1.** Instalar y garantizar el servicio de internet a las diferentes dependencias que requiera la Administración Municipal, brindando soporte técnico necesario para el óptimo funcionamiento del servicio durante el tiempo de ejecución del contrato. **2.** Proveer el servicio de conexión de internet en cumplimiento de las condiciones técnicas ofertadas, garantizando soporte técnico presencial y remoto según las necesidades de la Administración durante el plazo de ejecución contractual, 24 horas del día, atendiendo también los casos especiales en un lapso no mayor a una (1) hora en horarios laborales, conforme las siguientes especificaciones técnicas. **2.1.** Internet dedicado para todas las dependencias de la administración municipal de Guadalupe, aldea de la felicidad y la secretaria de tránsito y transporte, 100 Mb última milla en fibra óptica, con segmento IP/30. En cuanto a los puntos dentro del Palacio Alcaldía Municipal, ubicado en la Carrera 4 No. 2 – 16. **a.** Secretaría de gobierno y desarrollo comunitario. **b.** Secretaría de Planeación y obras públicas, **c.** Secretaría de Hacienda y Tesorería, **d.** Oficina de Dirección local de salud, **e.** Oficina de contratación, **f.** Almacén, **g.** Despacho del Alcalde y **h.** ventanilla única; Oficina de Sisbén, asuntos sociales, Inspección de policía, Oficina de enlace de víctimas del conflicto armado, comisaria de familia. En cuanto a los puntos externos al Palacio Municipal, se deberá ubicar en las oficinas de funcionamiento de las siguientes dependencias: a. secretaria de tránsito y transporte. **2.2.** Internet dedicado para la aldea la felicidad, 50 mb última milla en fibra óptica, con segmento IP /30, ubicado en Carrera 4 No. 2 – 16. **2.3.** Internet dedicado para la emisora la nuestra 50 mb última milla en fibra óptica, con segmento IP/30, ubicado en Carrera 6 # 1-41. **2.4.** IP pública para oficina de hacienda y tesorería, la Secretaría de tránsito y

transporte y el área de contratación, con segmento IP/30. **2.5.** Internet dedicado, disponible para cuando la alcaldía municipal requiera el servicio, tanto en el área urbana como rural del municipio de Guadalupe (H). **2.6.** Instalación en fibra óptica a todo costo por cada dependencia (4). **3.** Garantizar que cada punto alámbrico cuente con un enrutador que permita realizar gestión y conexión alámbrica o inalámbrica entre los equipos conectados a la red. **4.** Asumir por cuenta propia el costo de traslado de equipos necesarios para la instalación y funcionamiento del servicio de internet. **5.** Garantizar disponibilidad de los servicios ofrecidos al MUNICIPIO con un 90% a 99,9% sobre la red principal. **6.** Garantizar el ancho de banda y condiciones ofertadas en la propuesta económica y técnica. **7.** Suministrar los elementos para la correcta instalación y poner a disposición los equipos de conectividad necesarios, para la prestación efectiva del servicio de internet los cuales podrán ser retirados una vez se dé por terminada la prestación contratada, previa suscripción del acta de terminación y liquidación del presente contrato. **8.** Asegurar que cuenta con la infraestructura robusta para prestar el servicio al cliente. **9.** Contar con personal encargado de realizar acompañamiento constante para solucionar de manera ágil y oportuna las fallas que se puedan presentar durante la ejecución del contrato y cuyo tiempo de respuesta no debe ser mayor a una (1) hora después del llamado en horarios laborales. **10.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal. **11.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del MUNICIPIO utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. **12.** Tener disponibilidad de los insumos necesarios para la ejecución del contrato. **13.** Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. **14.** Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. **15.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. **16.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo durante el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **17.** Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **18.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor. **19.** Asistir y apoyar al MUNICIPIO oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Contrato sean necesarias ante otras entidades del sector privado o regional y/o nacional, organismos de control y comunidad en general. **20.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del servicio frente al MUNICIPIO. **21.** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo del contrato. **22.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **23.** Presentar un (1) informe mensual o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen de manera específica los elementos y/o servicios suministrados durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado, documento que deberá estar acompañado de los soportes de acreditación, según sea pertinente. **24.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **4.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **5.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **6.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello

implique subordinación por parte del ejecutor. **7.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual Mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. **8.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación de servicio a proveer con cargo a esta contratación deberá llevarse a cabo en el municipio de Guadalupe, Departamento del Huila. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2025. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000.oo) IVA incluido y demás gravámenes. EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con el servicio, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro que reflejen el servicio efectuado en el respectivo periodo, elaboradas por EL CONTRATISTA y aprobadas por el Supervisor junto con los documentos soporte de entrega parcial debidamente autorizados y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en lo que corresponda. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO. En todo caso, para el pago final, se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue al MUNICIPIO: **a.** Una relación completa de los servicios prestados, el valor pagado por su concepto; **b.** Acta de recibo a satisfacción de ejecución general del contrato; **c.** Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros). EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal según Certificado de disponibilidad presupuestal 2025000087 del 4 de febrero de 2025; **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la persona que a tal efecto designe el Alcalde Municipal de Guadalupe (H). En virtud de tal asignación, el designado deberá ejecutar las siguientes actividades: **1.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3.** Certificar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como presupuesto para el pago que deba hacerse periódicamente a su favor; **4.** Verificar el pago mensual de los aportes que al Sistema General de Seguridad Social Integral deba efectuar EL CONTRATISTA, según le corresponda; **5.** Liquidar el contrato, adelantando todos los actos necesarios y obtener los documentos pertinentes para ello, dentro de los tiempos correspondientes; **6.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, para la correcta ejecución del objeto del contrato; **7.** Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del contrato. **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto sobre el particular, en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la precitada Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL MUNICIPIO decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo,

en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por EL MUNICIPIO a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizado EL MUNICIPIO para proceder a contratar el proveimiento requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento y válida que tendrá vigencia durante su ejecución y liquidación, amparando los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento del contrato, en monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento; **2.** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones, en monto equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento; **3.** Calidad del servicio, en monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá autorizar al MUNICIPIO para que con cargo a las sumas que esta adeude, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia no lo constituyere. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA SEXTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta

previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Guadalupe (H).

Para constancia se firma en Guadalupe (H), a los siete (7) días del mes de marzo de 2025.

Por EL MUNICIPIO,

ALBERTO TOLEDO RAMOS
Alcalde Municipal

Por EL CONTRATISTA,

JORGE ELIECER PIMENTEL RAMIREZ
C.C. 1.082.129.043 de Guadalupe (H)
R. Legal de GLOBALWIFI S.A.S.

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: **LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ**	Revisó P.J: **HARY TRUJILLO ZAMBRANO**	Aprobó: **HELBER MAURICIO SANDOVAL CUMBRE**
No. Contrato: MG-CPS-002-2025	No. Contrato: MG-CPS-001-2025	No. Contrato: MG-CPS-009-2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HOBO Y GLOBAL WIFI S.A.S.

CONTRATANTE	MUNICIPIO EL HOBO
CONTRATISTA	**GLOBAL WIFI S.A.S.** Nit: 900887241-1 R.L **JORGE ELIECER PIMENTEL RAMIREZ** con cedula de ciudadanía No 1.082.129.043 expedida en Neiva Huila.
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA PROVEER DE MANERA INTEGRAL EL SERVICIO DE INTERNET Y SOPORTE TÉCNICO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL HOBO - HUILA."
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($33.420.000), IVA INCLUIDO, si a ello hubiere lugar.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será Hasta el 31 diciembre del 2025, contados a partir de la firma y legalización del acta de Inicio.
FECHA DE SUSCRIPCION	DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE EL HOBO - HUILA**, con **NIT Nº 891.180.019 - 3**, entidad territorial representada legalmente por **YHON ALBER MORA LIZCANO**, mayor edad, con domicilio en El Hobo (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía 83.091.661 expedida en Campoalegre - Huila, en su carácter de Alcalde Municipal, con facultades de ordenador del gasto, para contratar, de acuerdo a la Constitución Política y demás normas vigentes, en ejercicio de la facultad conferida por el articulo 11 literal b) de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominara El MUNICIPIO, y por una parte; y **GLOBAL WIFI S.A.S.** Nit: 900887241-1, representada legalmente por **JORGE ELIECER PIMENTEL RAMIREZ** con cedula de ciudadanía No 1.082.129.043 expedida en Guadalupe Huila, el cual para los efectos del presente Contrato se denominará CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 001 DE 2025, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: A) Que es deber del Municipio como Ente Territorial fundamental de la organización político administrativo del Estado, velar por la consecución de los fines estatales, propendiendo desarrollo económico, social y cultural de sus asociados. B) Que de conformidad con la Ley 136 de 1994, entre las funciones asignadas los alcaldes Municipales se encuentran la de ordenar los gastos, celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. C) Que el Municipio adelantó los estudios de oportunidad y conveniencia para adelantar el proceso de Selección Invitación Pública, en la modalidad de selección de Mínima Cuantía IPMC No. 001 DE 2025, tendiente a celebrar el presente contrato y demás aspectos que legalmente correspondan. D) Que EL MUNICIPIO mediante proceso de selección de Invitación Pública de Mínima Cuantía IPMC No. 001 DE 2025, se convocó a los interesados a presentar propuestas para **CONTRATO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA PROVEER DE MANERA INTEGRAL EL SERVICIO DE INTERNET Y SOPORTE TÉCNICO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL HOBO - HUILA."**, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. E) Que una vez agotados los trámites legales y reglamentarios y surtidas todas las etapas establecidas en los pliegos de condiciones, de conformidad con el informe de evaluación, se adjudicó el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía IPMC No. 001 DE 2025, al proponente **GLOBAL WIFI S.A.S.** Nit: 900887241-1, representada legalmente por **JORGE ELIECER PIMENTEL RAMIREZ** con cedula de ciudadanía No 1.082.129.043 expedida en Guadalupe Huila, la cual resulto ser la propuesta más favorable para la Entidad de conformidad con el informe de evaluación. F) Que existe la Disponibilidad Presupuestal para garantizar la legalización de dicho contrato,

Disponibilidad Presupuestal para garantizar la legalización de dicho contrato, con forme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000019 del (07) de enero del 2025, del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. G) Que el Contratista manifiesta que conoce las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, no se halla inhabilitado para celebrar el presente contrato. En caso de ocultar alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, responderá conforme al artículo 26, numeral 7 de la Ley 80 de 1993. En razón a lo anterior hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del objeto del contrato.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	Municipio de el Hobo
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que cumple con el objeto de este contrato.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: OBJETO: CONTRATO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA PROVEER DE MANERA INTEGRAL EL SERVICIO DE INTERNET Y SOPORTE TÉCNICO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL HOBO - HUILA.", de conformidad con la propuesta que hace parte integral del presente contrato y a la siguiente descripción:

Item	DETALLE	CANTIDAD	UND MES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	INTERNET DEDICADO PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HOBO SISBEN CONTRATACIÓN SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO, SALA DE JUNTAS DESPACHO ALCALDE ASUNTOS SOCIALES DIRECCION LOCAL DE SALUD DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD-SAC CONCEJO MUNICIPAL ALMACÉN 200 MB ULTIMA MILLA EN FIBRA OPTICA CON SEGMENTO IP 30 ASIGNADAS PARA HACIENDA Y EDIFICIO ALCALDIA MUNICIPAL	100 Megas		$1 500 000	$1 500 000
2	IP PUBLICA PARA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	50		$ [illegible]	$3 [illegible]
3	INTERNET DEDICADO PARA EL HOGAR GERIATRICO	10 Megas		[illegible]	[illegible]
4	INTERNET DEDICADO PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL SECRETARIA DE [illegible]	[illegible] Megas		[illegible]	[illegible]
5	[illegible]			[illegible]	
	[illegible]			[illegible]	[illegible]

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. Hasta el 31 de diciembre del 2025, contados a partir de la firma y legalización del acta de Inicio. **CUARTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: **A)- DEL MUNICIPIO**. 1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. 3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 5. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato. 6. Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido En la Ley 80 de 1993. 7. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes. 8. Atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual. 9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **B)- DEL CONTRATISTA**. 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Contar con la respectiva autorización para la operación por Parte del Ministerio de las Tecnologías de la Comunicación de Colombia previo a la suscripción del contrato. 3. Prestar servicios canal dedicado de internet 100 MB, en el edificio municipal del municipio de El Hobo – Huila. 4. Prestar servicios canal dedicado de internet 50 MB, en la biblioteca municipal, secretaria de cultura, comisaria de familia, inspección de policía de El Hobo –Huila. 5. Prestar servicios canal dedicado de internet 50 MB, en la Secretaría de Hacienda Municipal, con su respectiva IP Fija de El Hobo –Huila. 6. Prestar servicios canal dedicado de internet 10 MB, en las instalaciones del Hogar de Paso "MIS ABUELOS" del municipio de El Hobo – Huila. 7. Presentar un plan de acción en caso de presentarse inconvenientes en la prestación del servicio de internet. 8. El servicio de internet debe ser canal dedicado. 9. Poner a disposición del Municipio e instalar los equipos de distribución de internet, con el fin se preste el servicio de internet de acuerdo a especificaciones técnicas dadas, al servicio del Municipio de El Hobo Huila. 10. Prestar los servicios objeto del presente contrato, en forma diligente y oportuna. 11. Cumplir al municipio con cada una de las actividades en el término y lugar previsto dentro del contrato. 12. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato. 13. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia. 14. Presentar a EL MUNICIPIO, un informe por escrito, que contenga la ejecución de las actividades ejecutadas durante el plazo de ejecución. 15. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que la Alcaldía Municipal le imparta para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del supervisor designado para el efecto, siempre que las mismas sean razonables y no contravengan la metodología adoptada por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del mismo. 16. Informar al supervisor con un tiempo no inferior a uno (1) día hábil los periodos en los cuales existirá suspensión o corte del servicio de internet, únicamente con motivo de mantenimiento y/o instalación de quipos relacionados con la prestación del servicio. (la no información de estos sucesos dará paso al descuento proporcional al valor del pago mensual). 17. Suplir la necesidad en caso de existir daño en algunos de los equipos de distribución de internet en el edificio Municipal, en la biblioteca municipal, secretaria de cultura, comisaria de familia, inspección de policía y en el Hogar de Paso "MIS ABUELOS", dicha situación será suplida por el contratista sin incurrir en costo adicional hasta la

terminación del contrato, momento en el cual, serán retirados todos aquellos equipos propiedad del contratista. 18. Coordinar las acciones junto con la alcaldía municipal para el buen éxito de su gestión. 19. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la ley. 20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho. 21. Obra con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993. 22. Reportar inmediatamente a la secretaria encargada de la interventoría del presente contrato, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 23. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL ($33.420.000), IVA INCLUIDO,** si a ello hubiere lugar. El Municipio cancelará el valor del contrato al contratista mediante pagos mensuales vencidas por la prestación del servicio objeto del presente contrato, previa presentación de la cuenta de cobro, facturas o equivalentes, acta de ingreso a almacén (Si aplica), informe de supervisión y aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad de EL(a) CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con los costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **SEXTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS**. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Los proponentes deberán tener en cuenta dentro del valor de su oferta lo establecido según lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el entonces Ministerio de la Protección Social, implica que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, independientemente de la naturaleza del contrato, su valor y duración, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte obligatorio que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) smlmv. No obstante lo anterior, en el caso de los contratos de suministro de bienes y compraventa, como quiera que estos no implican la ejecución de un trabajo o la prestación de un servicio y como la remuneración del contratista no equivale al valor total del contrato, sino que consiste en la comisión o utilidad que gana con la transacción comercial, siendo el contratista un trabajador independiente, para el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social se debe aplicar lo establecido en el Decreto 3085 de 2007. Es decir que si el contratista es una persona natural, para el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social se deberá tener en cuenta si se trata o no de un "trabajador independiente", caso en el cual, deberá presentar la declaración anual en la que informe a las entidades administradoras del Sistema de la Protección Social su Ingreso Base de Cotización, IBC, para liquidar sus aportes a partir del mes de febrero de cada año y hasta enero del año siguiente, siendo la base sobre la cual se cotizará, los ingresos que efectivamente perciba el afiliado, y atendiendo lo establecido en el Decreto 3085 de 2007 sobre presunción de ingresos, el ingreso base de cotización del trabajador independiente corresponderá al que éste haya declarado a las entidades administradoras del Sistema de Protección Social. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración

del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior conforme a el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Modificado por el art. 9, Ley 828 de 2003, prevé la forma como la persona jurídica debe acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, norma que aplicándola y interpretándola en conjunto con las previsiones indicadas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, nos lleva a concluir que en ejecución de un contrato estatal, la certificación a que hace alusión el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 debe ser presentada por el contratante persona jurídica para efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social y parafiscales, como requisito para efectuar cada pago derivado del contrato. Bastara que la certificación señalada en el párrafo anterior acredite el estar al día por no tener personal vinculado laboralmente, en el evento de que la persona jurídica no tenga trabajadores, no obstante, si la persona jurídica tiene a su cargo siquiera un trabajador, así sea su representante legal, deberá acreditar el estar al día por ese trabajador en materia de aportes a la seguridad social y parafiscales. La certificación a que hace alusión el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 durante la ejecución del contrato debe ser acreditada o presentada como requisito para efectuar cada pago derivado del contrato estatal, y debe acreditar el pago de las obligaciones para con la seguridad social y parafiscales en el periodo comprendido entre el anterior pago del contrato y el nuevo pago. PARÁGRAFO. El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema, EL MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará las actividades objeto del presente contrato con autonomía e independencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en la cláusula cuarta del presente contrato. **NOVENA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los términos y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA: MODIFICACIÓN CONCERTADA**. Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada requerirá de la aprobación conjunta escrita de las partes contratantes. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del MUNICIPIO, garantía única, irrevocable e incondicional que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su plazo de ejecución, la póliza debe ser expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, amparando los siguientes riesgos: **A**. Cumplimiento por el 10% del valor del Contrato por el termino de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **B**. Calidad del Servicio y/o bien suministrado por el 20% del valor del contrato por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio. Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá actualizar la póliza ampliando el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Nota 4: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente acápite. **DECIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL**: El presente contrato se celebra conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus demás decretos reglamentarios y le son aplicables las cláusulas de terminación, modificación, interpretación unilateral y la caducidad. **DECIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará: a). Por

vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas; b). Por incumplimiento del objeto o de cualquiera de las estipulaciones del presente contrato; c). Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato; d). Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se causen perjuicios a EL MUNICIPIO: e). En los demás casos previstos por la ley. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**. La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO**. Se conviene señalar el Municipio de El Hobo como domicilio civil, para todas las acciones a que diera lugar el presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA: GASTOS.** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a)- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b)- La propuesta presentada por el contratista. c)- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. d)- Certificado de inscripción en el RUT. e)- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.)- Los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Se requiere para el perfeccionamiento del presente contrato la firma de las partes y para su ejecución de la existencia de la disponibilidad, registró presupuestal.

En constancia se firma a los Diez (10) días del mes de Febrero de dos mil veinticinco (2025).

POR EL MUNICIPIO. **YHON ALBER MORA LIZCANO**
ALCALDE MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA, **GLOBAL WIFI S.A.S.**
R.L JORGE ELIECER PIMENTEL RAMIREZ

Revisó texto legal,

YEISON LEONARDO CUADRADO SALAZAR
Asesor Jurídico en contratación.

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción del cambio	Fecha de aprobación
1	Elaboración del documento	27/12/2018

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Andres Felipe Quintero	Nombre: Leonardo Cuadrado	Nombre: YHON ALBER MORA LIZCANO
Cargo: Apoyo jurídico	Cargo: asesor jurídico	Cargo: alcalde municipal

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 108 DE 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUAZA
CONTRATISTA	GLOBALWIFI SAS
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET A TODO COSTO, DEDICADO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, BIBLIOTECA, CENTRO VIDA Y ESTACIÓN DE POLICÍA NACIONAL QUE EJERCE JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SEGUIREMOS EL CAMBI 2024-2027
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE ONCE (11) MESES Y/O FRACCION, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos, **FRANCISCO CUELLAR CALDERON**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Suaza - Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 1.004.158.905 expedida en Suaza – Huila, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Suaza - Huila, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, posesionado en el Juzgado en la notaría primera de Garzón Huila, mediante Acta de fecha Diecinueve (19) de Diciembre de 2023, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará el CONTRATANTE de una parte y por la otra **GLOBALWIFI SAS**, identificado con Nit 900887241-1, quien es representada legalmente por el señor Jorge Eliecer Pimentel Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.129.043 expedida en Guadalupe Huila, quien para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por la Ley 80 del 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalen previa las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante invitación publica de mínima cuantía No. 005 de 2025, se dio apertura y publicación en la página www.colombiacompra.gov.co para contratar: PRESTAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET A TODO COSTO, DEDICADO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, BIBLIOTECA, CENTRO VIDA Y ESTACIÓN DE POLICÍA NACIONAL QUE EJERCE JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SEGUIREMOS EL CAMBI 2024-2027. **2)** Que, dentro de los términos definidos por la entidad, se presentaron observaciones por parte de MÓNICA LEANDRA

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

VARGAS. **3)** Que dentro del término se respondieron las observaciones y se publicó adenda No. 01 de 2025. **4)** Que no hubo solicitudes de manifestación de limitaciones a MIPYME, lo cual mediante aviso de convocatoria publicado en la página del SECOP I, deja constancia mediante convocatoria pública No.001 del 2025, que el proceso de selección, es abierto y público. **4)** Que, según cronograma definido en la invitación, se dio plazo para presentar propuestas Hasta el 01 de febrero de 2025, a las 08:30 AM. **5)** Que dentro de la respectiva convocatoria se presentó el siguiente oferente:

No.	OFERENTE	NIT/CC	FOLIOS	VALOR TOTAL
1	GLOBAL WIFI S.A.S	900.887.241-1	81	$ 36.000.000

6) Que el día 01 de febrero de 2025 se llevó a cabo la evaluación jurídica y técnica económica del único proponente GLOBAL WIFI S.A.S, el cual cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos requeridos por la entidad..**7)** Que ninguna persona natural o jurídica presentó observaciones a los informes de evaluación publicado en la página SECOP www.colombiacompra.gov.co **8)** Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, articulo 11, numeral 1 y 3, literal b) El alcalde es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA. Por todo lo anterior, las Cláusulas del presente contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET A TODO COSTO, DEDICADO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, BIBLIOTECA, CENTRO VIDA Y ESTACIÓN DE POLICÍA NACIONAL QUE EJERCE JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SEGUIREMOS EL CAMBIO 2024-2027.**de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ÍTEM	CARACTERISTICAS	UNI	CTD	PROM/TOTAL
1	INTERNET DEDICADO DE 100 MBPS EN FIBRA ÓPTICA Y 50 MBPS DE INTERNET SIMÉTRICO PARA RESPALDO EN RADIO ENLACE PARA EL PALACIO MUNICIPAL DE SUAZA-HUILA, INTERNET DEDICADO DE 50 MBPS PARA LA CASA DE LA CULTURA DE SUAZA HUILA, INTERNET DEDICADO DE 50 MBPS PARA EL CENTRO VIDA DE SUAZA HUILA, INTERNET DEDICADO DE 40 MBPS PARA LAS INSTALACIONES DE LA POLICIA NACIONAL DE SUAZA HUILA E INTERNET DEDICADO PARA LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA (INCLUIDA IP PUBLICA)	Mes	11	$ 29.700.000
2	INSTALACIÓN EN FIBRA ÓPTICA A TODO COSTO POR CADA DEPENDENCIA (4) - COBRO UNICA VEZ.	Global	1	$ 6.300.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS				**$36.000.000**

VALOR TOTAL: El presupuesto oficial para el presente proceso se ha establecido en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS. PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA manifiesta que los precios aquí

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

indicados son los mismos que incluyó en su propuesta y que están calculados tomando en cuenta las variaciones previsibles durante el tracto contractual. Tales precios, por lo tanto, serán invariables, mientras no ocurran circunstancias extraordinarias e imprevisibles que los alteren. **CLÁUSULA SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes tendrán las que a continuación se relacionan. Serán establecidos en los artículos 4° y 5° respectivamente de la Ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **2.** Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio. **3.** Establecer las correspondientes pólizas de garantía. **4.** Garantizar que los servicios sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. **5.** Garantizar la permanencia de personal Profesional o técnico en el municipio de Suaza, que permita la asistencia personalizada de manera inmediata a la administración ante cualquier falla técnica que se pueda presentar en la prestación del servicio de internet en cualquiera de las dependencias y puntos establecidos en el presente proceso contractual. **6.** Garantizar buena conectividad de la red de área local (LAN), para las instalaciones de la Administración Municipal, de tal forma que no se generen conflictos a la hora de acceder a los equipos e impresoras en red. **7.** Garantizar el mantenimiento general de las redes de internet en todas las oficinas de la administración municipal, casa de la cultura-biblioteca, Centro vida y en la estación de la policía nacional del municipio, dos veces durante la ejecución del contrato, previo acuerdo con el supervisor del contrato. **8.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. **9.** No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por lo que ocasiones por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o sus trabajadores. **10.** Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y, dar aviso al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones. **13.** Responder por las sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 del 1993. **14.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **15.** Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO**, se obliga a: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; **2.** Pagar al contratista el valor pactado con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja P.A.C. cumpliendo los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO; **3.** Adelantar el control de lo contratado y verificar el contenido del mismo a través del funcionario o persona designada a tal efecto; **4.** Proveer, cuando a ello haya lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten; **5.** Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El presupuesto oficial

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

para el presente proceso se ha establecido en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS**; El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor resultante del contrato a celebrar de la siguiente manera: mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a la prestación del servicio requerido, previa presentación de la factura o documento equivalente informe con evidencias y certificación de cumplimiento a satisfacción firmada por la supervisión y la acreditación del pago de la seguridad social. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de once (11) meses y/o fracción, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de Suaza – Huila la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba. **CLÁUSULA QUINTA - RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las Erogaciones se Ejecutarán de acuerdo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2025000111 del veintiocho (28) de enero de 2025.

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR
2.1.2.02.02.008 2.3.2.02.02.009	1.2.4.3.04- 1.2.4.3.04- 1.2.4.3.02- 120412- 1.2.4.3.03	2.1.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION: FUENTE:1.2.4.3.04- SGP-Propósito General- Libre destinación municipios categorías 4,5 y 6. CCPET: 2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES. FUENTE: 1.2.4.3.04- SGP-Propósito general- Libre destinación municipios categoría 4,5 y6. CCPET: 2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES. FUENTE: 1.2.4.3.02- SGP-Propósito general- Cultura. CCPET: 2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES. FUENTE: 120415-ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR. CCPET: 2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA	$36.000.000

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

		LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES. FUENTE:1.2.4.3.03- SGP-Propósito general- Propósito general Libre inversión.	
		TOTAL	**$36.000.000**

CLÁUSULA SÉPTIMA - ANTICORRUPCION: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. (Ley 1474 del 2011) **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** El municipio de Suaza Huila ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del **SECRETARIO DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVO,** quien dará su visto bueno al resultado, para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1)** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3)** Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de Suaza – Huila. **4)** Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato. **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello. **6)** Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo instintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por las otorgadas, por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º. del par,

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

del art.40 de la L.80/93). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la Gaceta o Diario Oficial de la entidad. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: IINHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8ª de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Expedición del Registro Presupuestal, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme el Artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. Requiere, además: pago de las tarifas legalmente determinadas, impuestos de timbre si hubiere lugar a tal erogación tributaria como el ***PAGO DE LAS RESPECTIVAS ESTAMPILLAS***, además se considera perfeccionada con la última actuación realizada dentro del proceso de contratación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 Decreto 1082 del 2015 y sus Decretos reglamentarios y las demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1). Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 2). Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 3). Registro Único Tributario-RUT- 4). Cuando es persona jurídica, el certificado de existencia y representación Legal. 5) La propuesta del CONTRATISTA. 6) Certificado de Registro

mipg Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. 7) Paz y Salvo Municipal 8) Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, 9) Pago de Estampillas y legalización del contrato 10.) El cumplimiento por parte del CONTRATISTA, sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, <sic> parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. 11). La expedición del registro presupuestal para este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: AFILIACION DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, y 510 de 2003, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectuara los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO de SUAZA y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, los artículos 16 y siguientes del Decreto Número 679 de 1.994 y demás normas legales que rigen la materia, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción.	X	

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada (expedida y firmada) por todos sus integrantes. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO podrá dar por

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Cuando la oferta fuere presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, las garantías deberán ser otorgadas por todos sus integrantes. El contrato que se celebre como fruto de este proceso de selección de contratistas no genera al MUNICIPIO, relación laboral con el contratista, ni con quienes éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la actividad contratada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Para constancia se firma en el Municipio de Suaza Huila, a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE

FRANCISCO CUELLAR CALDERÓN
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

JORGE ELIECER PIMENTEL RAMÍREZ
R, Legal de GLOBALWIFI SAS - Contratista

Rev. Sobre Text. Jurídico:

ANDRES R. PARDO RAMOS
Asesor Jurídico en contratación

Supervisor:

ANDERSON GALEANO SUTA
Secretario de Gobierno y Administrativo

Proyecto:

ERIKA TATIANA JIMENEZ
Contratista Apoyo en contratación

Hoja Final Contrato de Prestación de Servicios No. 108 del 2025

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900887241	1	GLOBALWIFI SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CONTRATO	CALLE 1 3-47	GUADALUPE-HUILA	8000000	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	2071806932	9497774223	E	2026/01/13	2026/01/09	BANCOLOMBIA	0	$4,770,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: CONTRATO (8 Afiliados)						$16,617,501	$2,659,200			$16,617,501	$652,700			$16,230,503	$637,600			$16,617,501	$820,900		$0	$0
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVO (3 Afiliados)						$4,847,000	$775,700			$4,847,000	$194,000			$4,723,501	$189,100			$4,847,000	$23,000		$0	$0
Ciudad: GUADALUPE Depto: HUILA (3 Afiliados)						$4,847,000	$775,700			$4,847,000	$194,000			$4,723,501	$189,100			$4,847,000	$23,000		$0	$0
1	CC	1082128006	JIMENEZ MONTILLA LEIDY TATIANA	230301	30	$2,000,000	$320,000	EPS041	30	$2,000,000	$80,000	CCF32	30	$2,000,000	$80,000	14-11	30	$2,000,000	$10,500	30	$0	$0
2	CC	1082129708	LOPEZ GARCIA NATALIA STHEFANY	230301	10	$474,500	$76,000	EPS005	10	$474,500	$19,000	CCF32	10	$433,334	$17,400	14-11	10	$474,500	$0	10	$0	$0
3	CC	1082129708	LOPEZ GARCIA NATALIA STHEFANY	230301	20	$949,000	$151,900	EPS005	20	$949,000	$38,000	CCF32	20	$866,667	$34,700	14-11	20	$949,000	$5,000	20	$0	$0
4	CC	1030678395	PRIETO CORRALES NATALIA	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF32	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$7,500	30	$0	$0
Centro de Trabajo: TECNICOS (5 Afiliados)						$11,770,501	$1,883,500			$11,770,501	$458,700			$11,507,002	$448,500			$11,770,501	$797,900		$0	$0
Ciudad: GUADALUPE Depto: HUILA (5 Afiliados)						$11,770,501	$1,883,500			$11,770,501	$458,700			$11,507,002	$448,500			$11,770,501	$797,900		$0	$0
5	CC	1078777200	GOMEZ GUTIERREZ JOSE LINTON	230301	2	$166,667	$26,700	EPS037	2	$166,667	$0	CCF32	2	$166,667	$0	14-11	2	$166,667	$0	2	$0	$0
6	CC	1078777200	GOMEZ GUTIERREZ JOSE LINTON	230301	28	$2,333,334	$373,400	EPS037	28	$2,333,334	$93,400	CCF32	28	$2,333,334	$93,400	14-11	28	$2,333,334	$162,500	28	$0	$0
7	CC	1007371240	MEDINA TOCORA JUAN JOSE	230301	29	$1,376,050	$220,200	EPS037	29	$1,376,050	$55,100	CCF32	29	$1,121,334	$44,900	14-11	29	$1,376,050	$95,800	29	$0	$0
8	CC	1007371240	MEDINA TOCORA JUAN JOSE	230301	1	$47,450	$7,600	EPS037	1	$47,450	$0	CCF32	1	$38,667	$0	14-11	1	$47,450	$0	1	$0	$0
9	CC	1078246711	PIMENTEL RAMIREZ HECTOR DANIEL	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$57,000	CCF32	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$99,100	30	$0	$0
10	CC	1082129043	PIMENTEL RAMIREZ JORGE ELIECER	230301	30	$5,000,000	$800,000	EPS037	30	$5,000,000	$200,000	CCF32	30	$5,000,000	$200,000	14-11	30	$5,000,000	$348,000	30	$0	$0
11	CC	1080189582	PRIETO GONZALEZ JOSE RAUL	230301	2	$94,900	$15,200	EPS037	2	$94,900	$0	CCF32	2	$94,900	$0	14-11	2	$94,900	$0	2	$0	$0
12	CC	1080189582	PRIETO GONZALEZ JOSE RAUL	230301	28	$1,328,600	$212,600	EPS037	28	$1,328,600	$53,200	CCF32	28	$1,328,600	$53,200	14-11	28	$1,328,600	$92,500	28	$0	$0
Total Afiliados(8)						$16,617,501	$2,659,200			$16,617,501	$652,700			$16,230,503	$637,600			$16,617,501	$820,900		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$2,659,200	$0	$0	$2,659,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	8	$2,659,200	$0	$0	$2,659,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$820,900	$0	$0	$820,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	8	$820,900	$0	$0	$820,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$637,600	$0	$0	$637,600
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	8	$637,600	$0	$0	$637,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				8	$652,700	$0	$0	$652,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	5	$458,700	$0	$0	$458,700
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$80,000	$0	$0	$80,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$114,000	$0	$0	$114,000
TOTAL				8	$4,770,400	$0	$0	$4,770,400

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

138277-T

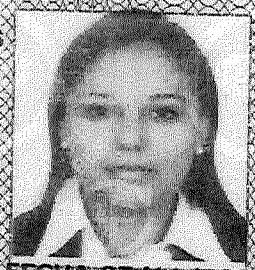

ELIANA ROCIO
CAMACHO BUSTOS
C.C. 55069071
RESOLUCION INSCRIPCION 308
UNIVERSIDADSURCOLOMBIANA

FECHA 27/11/2008

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 148326

21528

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMAS S.A. 1739 12/2007

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 55069071

CAMACHO BUSTOS
APELLIDOS

ELIANA ROCIO
NOMBRES

Eliana R. camacho
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-ENE-1984
GARZON
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

14-ENE-2002 GARZON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1903400-50103861-F-0055069071-20020514 06081 02130B 01 115312805

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

Z3MFB4BDAB5E6DAD

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ELIANA ROCIO CAMACHO BUSTOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 55069071 de GARZON (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 138277-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Suaza Huila, 14 de Enero del 2026

SH: 169

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

*Que la empresa **GLOBALWIFI SAS** Identificado con Nit. **900.887.241-1** se encuentra a **paz y salvo** con el Tesoro Municipal de Suaza por concepto de impuesto y contribuciones a la fecha.*

*Con vigencia hasta Treinta y uno **(31)** de Diciembre del año dos mil veintiséis **(2026).***

Se expide a solicitud del interesado.

DAMARI CIFUENTES GARZON
Secretaria de Hacienda

Elaborado: Karen Dayana Castaño Calderon
Revisado: Damari Cifuentes Garzon

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

Suaza Huila, 14 de Enero del 2026 *SH: 170*

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el señor(a) ***JORGE ELIECER PIMENTEL RAMIREZ*** *Identificado cedula de ciudadanía No* ***1.082.129.073*** *encuentra a* ***paz y salvo*** *con el Tesoro Municipal de Suaza por concepto de impuesto y contribuciones a la fecha.*

Con vigencia hasta Treinta y uno ***(31)*** *de Diciembre del año dos mil veintiséis* ***(2026).***

Se expide a solicitud del interesado.

DAMARI CIFUENTES GARZON
Secretaria de Hacienda

Elaborado: Karen Dayana Castaño Calderon
Revisado: Damari Cifuentes Garzon

mipg Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia